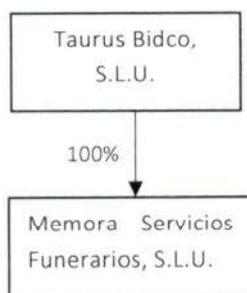


**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
Y TAURUS BIDCO, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

La fusión proyectada es una fusión por absorción, en la que **MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.** (la “**Sociedad Absorbente**”) absorbe a **TAURUS BIDCO, S.L.U.** (la “**Sociedad Absorbida**”), y juntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades**”) (la “**Fusión**”). De conformidad con lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto-ley 5/2023 (“**LME**”), la Fusión implica la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Se aplica a esta fusión lo previsto en el art. 56.1 LME para supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, dado que la Sociedad Absorbida es propietaria directa de todo el capital social de la Sociedad Absorbente.

En particular, la estructura actual de las sociedades afectadas por el proceso de fusión es la siguiente: Taurus Bidco, S.L.U. es titular directa del 100% de las participaciones sociales de Memora Servicios Funerarios, S.L.U.



Como consecuencia de todo lo anterior, resultando de aplicación el artículo 53.1 LME, por remisión del artículo 56.1 LME, el presente proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) (i) no incluye las menciones 3ª, 5ª, 7ª y 8ª del artículo 40 LME y (ii) no serán necesarios: (a) los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión (sin perjuicio del informe de los administradores sobre los efectos que la Fusión pudiera tener sobre el empleo), (b) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni (c) la aprobación de la Fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida, aunque está previsto que la Fusión se apruebe tanto por el socio único de la Sociedad Absorbida como por el socio único de la Sociedad Absorbente.

Asimismo, aplica a la presente Fusión lo previsto en el artículo 9 LME, habida cuenta de que el acuerdo de aprobación de la Fusión está previsto que se adopte por los socios únicos de las Sociedades, no habiendo en ninguna de las Sociedades otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho. En consecuencia, y con arreglo al mencionado artículo 9 LME, el acuerdo de fusión podrá adoptarse (i) sin necesidad de publicar en la página web corporativa o depositar los documentos exigidos por la ley en el Registro Mercantil, y (ii) sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión (sin perjuicio del informe de los administradores

sobre los efectos que la Fusión pudiera tener sobre el empleo).

En lo menester y a los efectos legales oportunos, se deja expresa constancia de que la unipersonalidad de la Sociedad Absorbida consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona conforme el artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), mientras que la de la Sociedad Absorbente está pendiente de inscripción en el citado Registro.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 39 LME:

- (a) Redactan y suscriben el Proyecto de Fusión todos los miembros de los respectivos órganos de administración de las Sociedades, es decir:
 - (i) Por la Sociedad Absorbida: GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., representada por su representante persona física, D. Juan Closa Cañellas, en su calidad de Administradora Única.
 - (ii) Por la Sociedad Absorbente: D. Augusto Huesca Codina, D. Juan Closa Cañellas y D. Joaquín Guallar Pérez, en su calidad de miembros del Consejo de Administración.
- (b) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las Sociedades que se fusionan se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.
- (c) El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por los socios únicos de las Sociedades dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

En lo menester, y a los efectos legales oportunos, se hace constar que (i) la Fusión no tiene carácter transfronterizo, (ii) la Sociedad Absorbente tiene página web corporativa en proceso de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y (iii) la Sociedad Absorbida no tiene página web corporativa en los términos del artículo 11 bis LSC.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN (ARTS. 4.1.1º Y 40.1º Y 2º LME)

1.1. La Sociedad Absorbente:

- (a) Denominación: MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.
- (b) Tipo social: Sociedad Limitada.
- (c) Domicilio: Paseo de la Zona Franca, 111. Torre Auditori, Planta 8ª 08038 Barcelona
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43008, folio 96, hoja B-417.548
- (e) N.I.F.: B-85012441.

(f) Web corporativa: www.memora.es (en proceso de inscripción)

1.2. La Sociedad Absorbida:

- (a) Denominación: TAURUS BIDCO, S.L.U.
- (b) Tipo social: Sociedad Limitada.
- (c) Domicilio: Paseo de la Zona Franca, 111. Torre Auditori, Planta 8ª 08038 Barcelona
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 46261, folio 137, hoja B-514.639
- (e) N.I.F.: B- 87.885.646.

2. CALENDARIO INDICATIVO (ART. 4.1.2º LME)

- 2.1. El calendario indicativo propuesto para la realización de la Fusión se acompaña como **Anexo I** a este Proyecto de Fusión.

3. DERECHOS ESPECIALES (ART. 4.1.3º LME)

- 3.1. No existen socios que gocen de participaciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las participaciones. Por ello, no se conferirán derechos de ningún tipo ni se propone ninguna medida que afecte a ninguna persona.

4. IMPLICACIONES PARA LOS ACREEDORES (ART. 4.1.4º LME)

- 4.1. Conforme a los artículos 33 y 34 LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la Fusión, adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida, y, por tanto, los derechos y obligaciones frente a los acreedores de la Sociedad Absorbida.
- 4.2. Con ocasión de la Fusión, la Sociedad Absorbente no ofrece garantías adicionales a las existentes en favor de los acreedores de la Sociedad Absorbida. Asimismo, sobre la base de la información a su disposición y después de haber efectuado las averiguaciones razonables, los órganos de administración de las Sociedades no conocen ningún motivo por el que la Sociedad Absorbente, después de que la operación surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.
- 4.3. Los acreedores de las Sociedades tienen en todo caso los derechos previstos en el artículo 13 y siguientes LME.

5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES (ART. 4.1.5º LME)

- 5.1. No se atribuyen ventajas de ningún tipo a los administradores de las Sociedades.

6. CONSECUENCIAS SOBRE EL EMPLEO (ART. 4.1.7º LME)

- 6.1. No se espera que la Fusión tenga consecuencias sobre el empleo, ni impacto alguno de género en los órganos de administración, ni afectará a la responsabilidad social de las Sociedades.
- 6.2. De conformidad con el artículo 5.6 de la LME, y por los medios previstos en dicho artículo, los administradores de las Sociedades pondrán a disposición de los representantes de los trabajadores y los trabajadores de la Sociedad Absorbente un informe en el que se detallan las consecuencias sobre el empleo derivadas de la Fusión. A los efectos oportunos, se deja constancia de que la Sociedad Absorbida no tiene trabajadores por lo que no corresponde facilitarles dicha información.
- 6.3. Asimismo, con antelación suficiente a la fecha de aprobación de la Fusión por parte de los socios únicos de las Sociedades, se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores y los trabajadores de la Sociedad Absorbente en el domicilio social la información descrita en el artículo 46 de la LME y en el artículo 44 del ET. En el caso de la Sociedad Absorbente, al contar esta con página web, adicionalmente, dicha documentación será publicada en la misma, aunque está pendiente de inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.

7. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

- 7.1. Los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente serán los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, que no resultarán modificados como consecuencia de la Fusión.

8. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (ART. 40.3º LME)

- 8.1. Conforme a lo previsto en el artículo 53.1.1º LME, no es preceptivo incluir estas menciones.

9. APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (ART. 40.4º LME)

- 9.1. La Fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al socio único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 LSC) y no existen prestaciones accesorias.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS PARTICIPACIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES (ART. 40.5ª LME)

- 10.1. Conforme a lo previsto en el artículo 53.1.1º LME, no es preceptivo incluir esta mención.

11. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN (ART. 40.6º LME)

- 11.1. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado 2.2.2. de la norma de valoración 21ª (Operaciones entre empresas del grupo) de la segunda parte del Plan General de Contabilidad aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, las operaciones de la

Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir de la fecha de inicio del ejercicio en que se aprueba la Fusión, esto es, el 1 de enero de 2024.

- 11.2. En lo menester, y a los efectos legales oportunos, se hace constar que la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente pertenecen al mismo grupo (según dicho término se define en el art. 42.1 del Código de Comercio) con anterioridad a dicha fecha.

12. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE (ART. 40.7º LME)

- 12.1. Conforme a lo previsto en el artículo 53.1.1º LME, no es preceptivo incluir esta mención.

13. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN (ART. 40.8º LME)

- 13.1. Conforme a lo previsto en el artículo 53.1.1º LME, no es preceptivo incluir esta mención.

14. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 40.9º LME)

- 14.1. Se acredita que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente. Dichos certificados se acompañan como **Anexo II** a este Proyecto de Fusión. Se deja constancia de que no procede acreditar que la Sociedad Absorbida está al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social puesto que no tiene empleados.

15. RÉGIMEN FISCAL

- 15.1. La operación proyectada se realiza en el marco de la política de simplificación empresarial de Grupo Catalana Occidente, titular directa y/o indirecta de la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de la Sociedad Absorbida y de la Absorbente. Al respecto, la Sociedad Absorbida es una sociedad holding, situada en el centro del organigrama societario, cuyo principal activo son las participaciones de la Sociedad Absorbente, por lo que, con la fusión de ambas entidades, se espera obtener un desarrollo más adecuado de la actividad funeraria por parte del Grupo, ya que la misma no aporta ningún valor diferencial a GCO como actual propietario del Grupo Memora, sin que la absorción de esta compañía menoscabe el servicio a los clientes.
- 15.2. Los motivos de la citada reorganización en su conjunto son los siguientes: (i) simplificar la estructura societaria, mediante la concentración en una sola entidad de la totalidad de las participaciones en sociedades dedicadas al negocio funerario, así como de las inversiones, optimizando los recursos comunes y aprovechando las sinergias que se generan entre las sociedades involucradas en la reorganización; (ii) racionalizar los recursos económicos, consiguiendo una mejor estructura financiera y de gestión documental; (iii) conseguir una

gestión más eficaz y una mayor rentabilidad de las actividades desarrolladas, simplificando y reduciendo los costes administrativos y de gestión, así como las obligaciones mercantiles, contables y fiscales; y (iv) potenciar y, por ende, mejorar la imagen financiera y de marca frente a terceros.

15.3. En la medida en que la presente Fusión cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”), le es de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea. En particular, la presente Fusión cumple con los requisitos para la aplicación del régimen especial.

15.4. A los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LIS, así como en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Absorbente comunicará a la Administración Tributaria competente la ejecución de la Fusión, en la forma y plazos establecidos para ello.

Con base en las consideraciones precedentes y asumiendo, conjunta y expresamente, el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión, firman el presente Proyecto de Fusión el órgano de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

En Barcelona, a 30 de Junio del 2024.

MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.



D. Augusto Huesca Codina



D. Juan Closa Cañellas



D. Joaquín Guallar Pérez

TAURUS BIDCO, S.L.U.



D. Juan Closa Cañellas, persona física representante del administrador único GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

ANEXO I

CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN

Fecha orientativa	Acción
Paso previo	Revisión previa y preparación de los balances de fusión.
D antes 30/06	(i) Redacción y firma del proyecto común de fusión. (ii) Redacción y firma del Informe de los administradores para los empleados explicando las consecuencias de la misma sobre el empleo.
D+15 / D+20	(i) Puesta a disposición de los trabajadores (o RT) de la información prevista en el Estatuto de los Trabajadores. (ii) Envío / Reunión a los trabajadores (o RT) del informe de la fusión para los trabajadores.
D+40 / D+45	Presentación de observaciones al proyecto de fusión y opiniones al informe de los administradores sobre las consecuencias de la misma sobre el empleo.
D+50	Adopción de los acuerdos de fusión por los socios únicos de las sociedades.
D+60	Publicación de los acuerdos de fusión.
D+70	Otorgamiento escritura pública de fusión.
D+75 o Último día mes	Presentación de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.
D+95	Inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.
D+96	Presentación de la escritura de fusión en otros registros y otros trámites.
Hasta 1 mes desde D+60	Potenciales actuaciones de acreedores para solicitar o completar garantías de sus créditos.
Hasta 3 meses desde D+95	Comunicación a Hacienda (AEAT)

ANEXO II

**CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911616

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20245790797

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B85012441** RAZÓN SOCIAL: **MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS SL**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO DE ZONA FRANCA NUM 111 Planta 8 Complem. TORRE AUDITORI**
08038 BARCELONA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de junio de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación VP27UYSXBK9TFF3A** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Administración de COLOM
PS JOSEP CARNER, 27
08038 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 933444000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20245790670

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B87885646** RAZÓN SOCIAL: **TAURUS BIDCO, SL**
DOMICILIO FISCAL: **PG ZONA FRANCA NUM 111 Planta 08 Complem. TORRE AUDITORI 08038 BARCELONA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de junio de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación FQB5R3DWTRSWF8V2** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 18112 JESUS ANGEL HERNANDO SUSILLA , con respecto a MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. , con NIF 0B85012441 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 27/06/2024 08:56:02

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: L3GTI-ZV4MJ-3ZHF3-WHF4G-O3VAF-44J5X **Fecha:** 27/06/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: TAURUS BIDCO, SL

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B87885646

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 27 de junio de 2024 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 27 de junio de 2024

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
6DEFPP3049ZT	27/06/2024	QAJIX-XSWU5-26HWE-Y6XFG-PNG23-Y3AR3	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 24/12/2024 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.